



CONCEJO PROVINCIAL DEL CALLAO

## Acuerdo de Concejo N° 025

Callao, 3 de marzo de 2011

**EL CONCEJO PROVINCIAL DEL CALLAO**, visto en Sesión Ordinaria celebrada el 3 de marzo de 2011, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 193-2011-GRC/GGR/OTDyA la Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao remite copia certificada de la Resolución Gerencial General Regional N° 196 del 11 de febrero de 2011 así como un original del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Gobierno Regional del Callao – Convenio N° 003-2011, el cual tiene como objeto realizar una transferencia financiera de US \$ 100,000.00 (cien mil dólares americanos) o al tipo de cambio del día en moneda nacional, del Gobierno Regional del Callao a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, para la compra de vehículos con la finalidad de optimizar el servicio de seguridad ciudadana.

Que, el contenido y objeto del convenio antes mencionado cuenta con la opinión favorable de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 numeral 26 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

### ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Gobierno Regional del Callao – Convenio N° 003-2011, para la compra de vehículos con la finalidad de optimizar el servicio de seguridad ciudadana, ampliando su cobertura y mejorando la prestación del servicio.
2. Autorizar a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización a efectuar la incorporación de la transferencia financiera en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro 13 Donaciones y Transferencias para el cumplimiento del presente Acuerdo.



3. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento del presente Acuerdo.
4. Dispensar el Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:  
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

**CERTIFICA:**

Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el Archivo  
de este Municipio **03 MAR. 2011**  
Callao, **03 MAR. 2011**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL GACMA  
  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

003  
CONVENIO N° -2011

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por Presidente Regional **DR. FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con D.N.I. N° 25835925, quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20131369558, con domicilio legal en Jirón Paz Soldán N° 252 - Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Alcalde **JUAN RICARDO VÍCTOR SOTOMAYOR GARCÍA**, identificado con D.N.I. N° 25813571, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.



El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del titulo IV, sobre Descentralización.
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones;
- 1.6 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias;
- 1.7 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.8 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.9 Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, modificada por las Resoluciones Directorales Nos. 003 y 004-2009-EF/68.01.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

*[Handwritten signatures]*



003



**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**LA MUNICIPALIDAD** se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N°. 007-2003-EF/68.01

**LA REGION** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social, asimismo se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.



**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

**LA REGION** realizará la transferencia de US\$. 100,000.00 Cien Mil Dólares Americanos o al tipo de cambio del día en moneda nacional a **LA MUNICIPALIDAD** para la compra de vehículos con la finalidad de optimizar el servicio de seguridad ciudadana, ampliando su cobertura y mejorando la prestación del servicio, de modo tal que procure brindar una mayor seguridad y bienestar a los ciudadanos del Primer Puerto del país.

*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACION Y ATRIBUCION DE LA REGION**

Es obligación y atribución del **LA REGION**:  
Transferir la suma indicada en la cláusula anterior para la compra de vehículos para seguridad ciudadana.



**CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:





003

**LA MUNICIPALIDAD** se compromete a asegurar que la transferencia realizada por **LA REGION** sea exclusivamente empleado para el cumplimiento del objetivo del presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La transferencia de los US\$. 100,000.00 Cien Mil Dólares Americanos o al tipo de cambio del día en moneda nacional convenidos en la cláusula cuarta, a cargo de **LA REGION** se realizarán dentro de los siete días posteriores a la suscripción del presente convenio.

**CLAUSULA NOVENO: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



**CLÁUSULA DÉCIMO : CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

*fc.*

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.



Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los nueve días del mes de febrero del 2011.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DALEX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
LA MUNICIPALIDAD